

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2239

(25 ABR. 2008)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria Salazar y Herrera, en contra de la resolución número 7515 de 3 de diciembre de 2007, por la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Ingeniería Industrial para ser ofrecido en la ciudad de Medellín, Antioquia.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el registro calificado.

Que la Institución Universitaria Salazar y Herrera, solicitó el registro calificado para el programa nuevo de Ingeniería Industrial para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de 15 de junio de 2007, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho no otorgar el registro calificado para el programa de Ingeniería Industrial, toda vez que no cumplía las condiciones mínimas de calidad requeridas para su oferta y desarrollo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 20 de julio de 2007, ordenando comunicar a la institución el concepto emitido por CONACES y el informe de los pares académicos que visitaron el programa.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó solicitud de revisión del concepto, la cual fue evaluada por la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en sesión de 28 de septiembre de 2007, y recomendó a este Despacho no otorgar el registro calificado.

Que mediante resolución número 7515 de 3 de diciembre de 2007 se decidió no otorgar el registro calificado al programa de Ingeniería Industrial de la Institución Universitaria Salazar y Herrera para ser ofrecido en la metodología presencial.

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente al señor Néstor Raúl Loaiza Zapata, el 17 de diciembre de 2007, en su calidad de representante de la institución.

Que el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo Colombiano establece que contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procede el recurso de reposición, ante el funcionario que tomo la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que en ejercicio del derecho de impugnación, la Institución Universitaria Salazar y Herrera interpuso recurso de reposición el 26 de diciembre de 2007, encontrándose en el término legal oportuno para hacerlo, en el cual solicitó que se reponga la decisión y en su lugar se otorgue el registro calificado al programa.

Que teniendo en cuenta que las salas de CONACES tienen una función de evaluación de la calidad que le es propia, se remitió a la sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas, la información aportada en el recurso de reposición, junto con la documentación aportada al proceso y encontró, en sesión de 25 de enero de 2008, que el programa satisface los requerimientos de la normatividad, por lo que recomendó el otorgamiento del registro calificado al programa de Ingeniería Industrial.

Que este Despacho encuentra que el programa de Ingeniería Industrial de la institución Universitaria Salazar y Herrera, cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer para revocar, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, la resolución número 7515 de 3 de diciembre de 2007, que negó el registro calificado al programa de Ingeniería Industrial de la Institución Universitaria Salazar y Herrera.

